

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Año CIV
B.O. N° 48
26 de Abril de 2021



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

boletinoficialjujuy@gmail.com

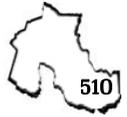
Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 2973-G/2021.-**EXpte. N°.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2021.-****VISTO:**

La Ley N° 6.186, denominada Ley "Iara" de "Declaración de Emergencia Pública en Materia de Violencia de Género".

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la referida Ley, determina las asignaciones presupuestarias necesarias para afrontar la emergencia.

Que, en dicho contexto, existe un firme compromiso del Gobierno de la Provincia de realizar todas las acciones conducentes y necesarias para prevenir, sancionar y erradicar las violencias por motivos de género contra las Mujeres y Personas de la Diversidad, brindándoles asistencia y contención, no solo moral sino también desde el punto de vista material y económico.

Que, el avance de tales medidas contempla el otorgamiento de subsidios, créditos, módulos alimentarios, herramientas para la inclusión laboral, posibilidad de acceso a una vivienda digna, entre otros, que permitirá su inclusión social y reparación económica.

Que, para el logro de tales cometidos resulta necesaria la intervención de las distintas dependencias del Poder Ejecutivo, la creación del Programa de Políticas Públicas de Género y Diversidad en el ámbito del Ministerio de Salud y del "Consejo Asesor Ad Honorem" que tendrá por objeto la elaboración del Plan Estratégico para la Prevención y Erradicación de la Violencia por motivos de Género y Diversidad.

Que, deviene imperativo seguir avanzando en la construcción de herramientas y políticas públicas complejas que puedan generar el aceleramiento de la igualdad.

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Facultase al Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género, en casos excepcionales y de extrema vulnerabilidad económica, de Mujeres y personas de la Diversidad, en situación de violencia por motivos de género, a otorgar:

- a) Subsidios, por única vez, para ser destinados al pago de servicios esenciales y/o alquileres, sustentado en informe de los equipos interdisciplinarios.
- b) Créditos y/o subsidios, con intervención del Ministerio de Desarrollo y Producción, para el desarrollo de actividades productivas, emprendimientos, y toda otra acción tendiente a lograr su autovalimiento económico. Tendrán prioridad en su acceso aquellas que personas que no posean trabajo en relación de dependencia y/o beneficios de la seguridad social.
- c) Módulos alimentarios. La entrega de los mismos estará a cargo del Ministerio de Desarrollo Humano a requerimiento del Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género.
- d) Herramientas para la inclusión laboral, con participación del Ministerio de Trabajo y Empleo, quien brindará talleres de oficios y capacitación; y, del sector privado promoviendo el ingreso a puestos de trabajo formales.

No podrán percibir la asistencia económica dispuesta en los incisos a) y c) quienes perciban algún beneficio de la seguridad social por Jubilación, Pensión y/o Retiro por Invalidez; posean trabajo en relación de dependencia o bien estén inscriptas en alguna de las categorías de AFIP a excepción del Monotributo Social. El Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género podrá, en casos excepcionales, asistir económicamente cuando así sea recomendado por el Equipo Interdisciplinario de manera fundada.

ARTÍCULO 2°.- El Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y el Ministerio de Trabajo articularán las siguientes medidas:

- a) Créditos y/o subsidios para Mujeres y personas de la Diversidad, víctimas de violencia por motivos de género, que por sus condiciones socioeconómicas se encuentren en situación de vulnerabilidad, para el desarrollo de actividades productivas, emprendimientos, y toda otra acción tendiente a lograr el autovalimiento económico.
- b) Talleres de oficios específicos para Mujeres y personas de la Diversidad, a los fines de otorgar herramientas para su inclusión laboral. Asimismo firmará convenios con el sector privado para la promoción del ingreso a puestos de trabajo formales.

ARTÍCULO 3°.- La autoridad de aplicación informará al Instituto de Viviendas y Urbanismo de Jujuy los casos, que según los informes de los equipos interdisciplinarios requieran acceso prioritario a una vivienda. El Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy analizará, por medio de los departamentos correspondientes, la solicitud de la autoridad de aplicación a efectos de priorizar aquellas personas que se encuentren en mayor estado de vulnerabilidad social.-

ARTÍCULO 4°.- La autoridad de aplicación, a través de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, y en articulación con otros organismos, diseñará campañas de difusión, destinadas a difundir información sobre los circuitos de atención y acompañamiento a las víctimas de violencia por motivos de género y a promover los derechos de las Mujeres y Personas de la Diversidad.

Las Campañas serán difundidas en medios de comunicación, públicos y privados, de toda la provincia: radios, televisión, diarios, revistas, redes sociales, portales de internet, vía pública. Estas Campañas responderán también a estrategias específicas que tengan en cuenta a las particularidades de las poblaciones y territorios.-

ARTÍCULO 5°.- Créase el Programa de Políticas Públicas de Género y Diversidad en el ámbito del Ministerio de Salud, el que tendrá por objetivo:

- 1) Transversalizar en todas las Áreas del Ministerio de Salud, políticas y acciones con perspectiva de género.
- 2) Garantizar el abordaje integral de las diferentes situaciones de violencias por motivos de género que se presenten en salud, articulando y coordinando, con el Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género, el Ministerio Público de la Acusación, la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y todos los organismos gubernamentales que así lo ameriten; aplicando los protocolos específicos.

- 3) Capacitar dentro del Ministerio de Salud en Ley N° 27.499 en articulación con el Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género.
- 4) Realizar el monitoreo y elevar a los organismos correspondientes, las diferentes denuncias por violencias por motivos de género, cometidas dentro del marco de la Leyes N° 26.485 y N° 26.743, que ocurrieran dentro de los servicios de salud.
- 5) Brindar asistencia inmediata cuando sea requerido por el Consejo provincial de la Mujer e Igualdad de Género.

ARTÍCULO 6°.- Créase el "Consejo Asesor Ad Honorem" que estará a cargo de la presidencia del Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género y convocará a sus miembros a efectos de la elaboración del Plan Estratégico para la Prevención y Erradicación de la Violencia por motivos de Género y Diversidad.

Para determinar la representación de las organizaciones feministas, de mujeres y de las disidencias y diversidades sexuales, el Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género convocará a representantes de las organizaciones no gubernamentales (ONG) inscriptas en el registro que a tales efectos creará.

El Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género, convocará, a organizaciones de la Sociedad Civil y requerirá la designación de un representante. Idéntico procedimiento se aplicará para los representantes de las organizaciones sindicales.

En la primera reunión del Consejo Asesor Ad honorem, dictará su reglamento interno, fijando la periodicidad de las reuniones y la convocatoria a Asamblea.-

ARTÍCULO 7°.- Los Ministerios informarán en forma trimestral al Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género sobre el grado de cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Ley N° 6.186, debiendo designar al responsable a cargo su confección y planificación de las actividades propuestas para el periodo.

El Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género tendrá las siguientes facultades:

- a) Exigir la presentación de informes en tiempo y forma.
- b) Realizar recomendaciones y propuestas de acción.
- c) Brindar asesoramiento.
- d) Proponer políticas públicas.

ARTÍCULO 8°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento del presente.-

ARTÍCULO 9°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Gobierno y Justicia, de Hacienda y Finanzas, de Salud, de Desarrollo Económico y Producción, y de Trabajo y Empleo.-

ARTÍCULO 10°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para publicación integral y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga al Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 3070-G/2021.-**EXpte. N°.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2021.-****VISTO:**

La Ley N° 6.197;

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley citada, se estableció como feriado provincial en todo el territorio de la Provincia de Jujuy, el día 27 de abril de cada año, en conmemoración de la Batalla de León del año 1821 "Día Grande de Jujuy" (Art. 1°), instituyéndose además, el año 2021 como "Año del bicentenario del Día Grande de Jujuy" (Art. 3°).

Que, se trata de la imprescindible evocación de un acontecimiento histórico decisivo, con heroicas acciones de gauchos jujeños al mando del General José Ignacio de Gorriti, que, sostenidos por el Pueblo, impulsados por amor a la libertad e independencia de la Patria, a pesar de su inferioridad numérica y precario armamento, aplastaron a las fuerzas realistas españolas.

Que, sin perjuicio del reconocimiento y actualización de tal decisiva gesta heroica, otorgando marco trascendente de celebración a los actos conmemorativos, resulta razonable, en esta oportunidad y por el presente año, suspender el feriado dispuesto por el Artículo 1° de la Ley N° 6.197 y sus efectos, salvo en el Municipio de Yala, garantizando que no se interrumpa la actividad oficial, prestación de servicios públicos, en especial la continuidad de las actividades educativas resentidas por la pandemia Covid-19, y actividad privada.

Que, existe decisión inflexible de preservar la actividad educativa, mientras la complejidad de la pandemia, el período crítico en la protección sanitaria y seguridad de los ciudadanos, y el sistema de salud pública lo permitan.

Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Suspéndase la vigencia del Artículo 1° de la Ley N° 6.197, dejándose en el año 2021, sin efecto el feriado provincial, con excepción de la Municipalidad de Yala, de acuerdo a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que en los organismos públicos provinciales se enarbolen las Banderas Nacional y de la Libertad Civil.-

ARTÍCULO 3°.- Invítase a los organismos nacionales e instituciones privadas con sede en la Provincia de Jujuy, y a la ciudadanía en general, a participar de las celebraciones culturales y oficiales, con estricto resguardo de las medidas de profilaxis impuestas por la pandemia Covid -19.-

ARTÍCULO 4°.- Dese a la Legislatura de la Provincia para ratificación.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Pase al Boletín Oficial para publicación en forma integral, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Hacienda y Finanzas, Desarrollo Económico y Producción, Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y



Vivienda, Desarrollo Humano, Educación, Salud, Trabajo y Empleo, Cultura y Turismo, Ambiente, y Seguridad. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia para demás efectos.-

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 3304-E/2021.-

EXPT.E N° NL-1084-304-16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 ABR. 2021.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rectificar parcialmente el Artículo 1° de la Resolución N° 9006-E-18, en lo que respecta a la denominación de la institución educativa de nivel inicial, siendo la correcta la que se detalla a continuación:

ARTICULO 1°.- Impónese al Jardín de Infantes Nucleados N° 6 integrado por la Escuela N° 95 "Almirante Guillermo Brown" y Escuela Nucleada N° 201 "Salvador C. Martínez" ambas de la ciudad de San Pedro de Jujuy, el nombre de "María Elena Walsh", en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de conocimiento por Fiscalía de Estado, comuníquese, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaria de Gestión Educativa, Dirección de Educación Inicial, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones de Estudios y Equivalencias, Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Inicial, Dirección Provincial de Administración para conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación, archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 36-SOTvV/2021.-

EXPT.E N° 617-135/2021.-

AGRE. EXP.: 617-230/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2021.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. BURGOS ERICA GEORGINA D.N.I. N° 41402095, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN N° 3787 sobre el lote 07, Manzana 08, ubicado en el loteo denominado "Fracc. 14 Hectáreas (SECTOR TUPAC) Padrón A-98566", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infraestructores procedáse a realizar la anulación del CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN N° 3787 sobre el lote 07, Manzana 08, ubicado en el loteo denominado "Fracc. 14 Hectáreas (SECTOR TUPAC) Padrón A-98566", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor del Sr. CONDORI JONATAN MAURICIO D.N.I. N° 37532293, junto a su grupo familiar sobre el lote 07, Manzana 08, ubicado en el loteo denominado "Fracc. 14 Hectáreas (SECTOR TUPAC) Padrón A-98566", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat e Inclusión, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación - en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 063-SOTvV/2021.-

EXPT.E N° 617-370/2021.-

AGRE. EXP.: 617-185/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAR. 2021.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. RAMIREZ ANALIA EMA D.N.I. N° 36350627 y del Sr. TORRES DAVID SALOMON D.N.I. N° 36226308, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN N° 3742 sobre el lote 03, Manzana 03, ubicado en el loteo denominado "Fracc. 14 Hectáreas (SECTOR TUPAC) Padrón A-98566", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el arco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infraestructores procedáse a realizar la anulación del CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN N° 3742 sobre el lote 03, Manzana 03, ubicado en el loteo denominado "Fracc. 14 Hectáreas (SECTOR TUPAC) Padrón A-98566", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel

Belgrano, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. SALVA LUCIANA EUGENIA GREGORIA D.N.I. N° 30765272, junto a su grupo familiar sobre el lote 03, Manzana 03, ubicado en el loteo denominado "Fracc. 14 Hectáreas (SECTOR TUPAC) Padrón A-98566", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat e Inclusión, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación - en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 064-SOTvV/2021.-

EXPT.E N° 617-376/2021.-

AGRE. EXP.: 617-191/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAR. 2021.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. MARTINEZ DAIANA AGUSTINA D.N.I. N° 40637477 y del Sr. TASTACA DIEGO FERNANDO D.N.I. N° 42349747, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN N° 3748 sobre el lote 10, Manzana 03, ubicado en el loteo denominado "Fracc. 14 Hectáreas (SECTOR TUPAC) Padrón A-98566", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco del Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infraestructores procedáse a realizar la anulación del CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN N° 3748 sobre el lote 10, Manzana 03, ubicado en el loteo denominado "Fracc. 14 Hectáreas (SECTOR TUPAC) Padrón A-98566", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. MAMANI ELIZABETH LUISA D.N.I. N° 33627555, junto a su grupo familiar sobre el lote 10, Manzana 03, ubicado en el loteo denominado "Fracc. 14 Hectáreas (SECTOR TUPAC) Padrón A-98566", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat e Inclusión, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación - en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 065-SOTvV/2021.-

EXPT.E N° 617-377/2021.-

AGRE. EXP.: 617-193/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAR. 2021.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. BURGOS NADIA YESICA D.N.I. N° 35933637 y del Sr. GUTIERREZ CRISTIAN MAXIMILIANO D.N.I. N° 34192042, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN N° 3750 sobre el lote 13, Manzana 03, ubicado en el loteo denominado "Fracc. 14 Hectáreas (SECTOR TUPAC) Padrón A-98566", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infraestructores procedáse a realizar la anulación del CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN N° 3750 sobre el lote 13, Manzana 03, ubicado en el loteo denominado "Fracc. 14 Hectáreas (SECTOR TUPAC) Padrón A-98566", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. CHOQUE ANAHI EVANGELINA D.N.I. N° 35133911, junto a su grupo familiar sobre el lote 13, Manzana 03, ubicado en el loteo denominado "Fracc. 14 Hectáreas (SECTOR TUPAC) Padrón A-98566", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat e Inclusión, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación - en forma sintética- y



a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 072-SOTvV/2021.-

EXpte. N° 617-104/2021.-

AGRE. EXP.: 618-104/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAR. 2021.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. ALVAREZ MARIA LORENA D.N.I. N° 25663301, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN N° 224 sobre el lote 10, Manzana 04, ubicado en el loteo denominado "150 Hectáreas Padrón A-110800 -Alto Comedero", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeño que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN N° 224 sobre el lote 10, Manzana 04, ubicado en el loteo denominado "150 Hectáreas Padrón A-110800 - Alto Comedero", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. SANCHEZ EUGENIA D.N.I. N° 27875444, junto a su grupo familiar sobre el lote 10, Manzana 04, ubicado en el loteo denominado "150 Hectáreas Padrón A-110800 - Alto Comedero", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat e Inclusión, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 078-SOTvV/2021.-

EXpte. N° 617-383/2021.-

AGRE. EXP.: 618-701/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ABR. 2021.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. BALCAZAR VERGARA FERNANDA BELEN D.N.I. N° 37509024, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN N° 2925 sobre el lote 16, Manzana 13, ubicado en el loteo denominado "NUEVO LOTE 15 HAS - LAS ESPERANZA" Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeño que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN N° 2925 sobre el lote 16, Manzana 13, ubicado en el loteo denominado "NUEVO LOTE 15 HAS - LAS ESPERANZA", Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. GATO REBECA ROXANA D.N.I. N° 25629963, junto a su grupo familiar sobre el lote 16, Manzana 13, ubicado en el loteo denominado "NUEVO LOTE 15 HAS - LAS ESPERANZA", Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat e Inclusión, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 079-SOTvV/2021.-

EXpte. N° 617-384/2021.-

AGRE. EXP.: 618-598/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ABR. 2021.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. GATO SANDRA D.N.I. N° 22495416 y del Sr. BAUTISTA MARIO D.N.I. N° 16617914, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN N° 2822 sobre el lote 04, Manzana 06, ubicado en el loteo denominado "NUEVO LOTE 15 HAS - LAS ESPANZA" Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

15 HAS - LAS ESPANZA" Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN N° 2822 sobre el lote 04, Manzana 06, ubicado en el loteo denominado "NUEVO LOTE 15 HAS - LAS ESPERANZA", Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. ALARCON PATRICIA ANGELICA D.N.I. N° 24499922 y del Sr. VARGAS DARDO OSCAR D.N.I. N° 28187580, junto a su grupo familiar sobre el lote 04, Manzana 06, ubicado en el loteo denominado "NUEVO LOTE 15 HAS - LAS ESPERANZA", Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat e Inclusión, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación - en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.

Ing. Carlos Humberto García
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 080-SOTvV/2021.-

EXpte. N° 617-385/2021.-

AGRE. EXP.: 618-565/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ABR. 2021.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. ORTEGA PAOLA ALEJANDRA D.N.I. N° 33728375, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN N° 2789 sobre el lote 07, Manzana 04, ubicado en el loteo denominado "NUEVO LOTE 15 HAS - LAS ESPERANZA", Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN N° 2789 sobre el lote 07, Manzana 04, ubicado en el loteo denominado "NUEVO LOTE 15 HAS - LAS ESPERANZA", Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. RAMOS KAREN AYLEN D.N.I. N° 40175639 y del Sr. YURQUINA PEDRO CRISTIAN D.N.I. N° 37137351, junto a su grupo familiar sobre el lote 07, Manzana 04, ubicado en el loteo denominado "NUEVO LOTE 15 HAS - LAS ESPERANZA", Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy.

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat e Inclusión, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.

Ing. Carlos Humberto García
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 081-SOTvV/2021.-

EXpte. N° 617-386/2021.-

AGRE. EXP.: 618-541/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ABR. 2021.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. LAMAS ROSA DEL VALLE DNA. N° 37661951, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN N° 2765 sobre el lote 04, Manzana 03, ubicado en el loteo denominado "NUEVO LOTE 15 HAS - LAS ESPERANZA", Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN N° 2765 sobre el lote 04, Manzana 03, ubicado en el loteo denominado "NUEVO LOTE 15 HAS - LAS ESPERANZA", Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. GONZALEZ NANCY NOEMI D.N.I. N° 35308194 y del Sr. VILLANUEVA RODRIGO ALEXIS D.N.I. N° 35826145, junto a su grupo familiar sobre el lote 04, Manzana 03, ubicado en el loteo denominado "NUEVO LOTE 15 HAS - LAS ESPERANZA", Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy.

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat e Inclusión, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General



remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación - en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 082-SOTyV/2021.-

EXPT.E. N° 617-387/2021.-

AGREG. EXP.: 618-519/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ABR. 2021.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. TADUYO ALINA ELIZABETH D.N.I. N° 23762055 y del Sr. BAUTISTA ROLANDO ALFREDO D.N.I. N° 22495405, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN N° 2743 sobre el lote 03, Manzana 02, ubicado en el loteo denominado "NUEVO LOTE 15 HAS LAS ESPERANZA", Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infraactores procedáse a realizar la anulación del CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN N° 2743 sobre el lote 03, Manzana 02, ubicado en el loteo denominado "NUEVO LOTE 15 HAS LAS ESPERANZA", Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. SILES NICOLE FLORENCIA D.N.I. N° 42377428, junto a su grupo familiar sobre el lote 03, Manzana 02, ubicado en el loteo denominado "NUEVO LOTE 15 HAS - LAS ESPERANZA", Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat e Inclusión, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 089-SOTyV/2021.-

EXPT.E. N° 617-438/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ABR. 2021.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. CHOQUE ALEJANDRA ESTEFANIA D.N.I. N° 29404305 y del Sr. FARFAN REINALDO YAMIL D.N.I. N° 29629775, junto a su grupo familiar acordados por la OBLEA DE ADJUDICACIÓN S/N° y ACTA DE ADJUDICACIÓN N° 6159, sobre el lote 22, Manzana 59, ubicado en el loteo denominado "150 Hectáreas", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infraactores procedáse a realizar la anulación de la OBLEA DE ADJUDICACIÓN S/N° y del ACTA DE ADJUDICACIÓN N° 6159 sobre el lote 22, Manzana 59, ubicado en el loteo denominado "150 Hectáreas", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. GREGORIO GLORIA MARIELA IRENE D.N.I. N° 37305809 del Sr. SOTO NESTOR HUGO D.N.I. N° 28856561, junto a su grupo familiar sobre el lote 22, Manzana 59, ubicado en el loteo denominado "150 Hectáreas", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat e Inclusión, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 088-SOTyV/2021.-

EXPT.E. N° 617-184/2021.-

AGREG. 618-342/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ABR. 2021.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la SRA. ARJONA DANIELA LORENA D.N.I. N° 37105707 y el Sr. ORTEGA MARIO FACUNDO D.N.I. N° 36282860, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN N° 1000 sobre el lote 13, Manzana 232, ubicado en el loteo denominado "10 Hectáreas SAN JOSE, de la ciudad de PALPALA; Departamento PALPALA, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infraactores procedáse a realizar la anulación del CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN N° 1000 sobre el lote 13, Manzana 232, ubicado en el loteo denominado "10 Hectáreas - SAN JOSE", de la ciudad de PALPALA; Departamento PALPALA, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor del Sr. VIVEROS HUGO OSVALDO D.N.I. N° 30129909 y de la Sra. GALIAN MARIANA ELIZABETH D.N.I. N° 34011390, junto a su grupo familiar sobre el lote 13, Manzana 232, ubicado en el loteo denominado "10 Hectáreas SAN JOSE", de la ciudad de PALPALA; Departamento PALPALA, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat e Inclusión, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 17/2020.-

Proceso de Contratación N° 46-0093-LPU20.-

Obra: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal, Vertical y Elementos de Seguridad en la Red Vial Nacional de las Provincias de: Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, Chaco y Formosa- Ruta Nacional N°: Varias- Provincias de Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, Chaco y Formosa.-

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Un Mil Veintidós Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Cien (\$1.022.272.100,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de Veinticuatro (24) Meses.-

Garantía de la Oferta: Pesos Diez Millones Doscientos Veintidós Mil Setecientos Veintiuno (\$10.222.721,00).-

Apertura de Ofertas: 07 de Mayo de 2021 a las 09:30 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 26 de Marzo de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

26/29/31 MAR. 05/07/09/12/14/16/19/21/23/26/28/30 ABR. LIQ. N° 23176 \$5.700.00.-

**GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2021**

Objeto del Llamado: Adquisición de Cuatro (4) Vehículos Utilitarios (Camioneta) Hasta Cubrir la Suma de Pesos Veintiún Millones con 00/100 Ctvos (\$ 21.000.000,00). Expediente 765-200/2020.-

Destino: Ministerio de Desarrollo Humano y sus dependencias para traslado de personal y mercaderías.-

Apertura: Miércoles 12 de Mayo de 2021 a horas 10:00, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, sita en calle Párroco Marshke N° 1270.-

Presupuesto Oficial: \$ 21.000.000,00 (Pesos Veintiún Millones con 00/100 Ctvos).-

Pliego e Informes: Ministerio de Desarrollo Humano – Dirección General de Administración - Departamento Compras – Párroco Marshke N° 1270 – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4258544.-

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Humano –Dirección General de Administración – Departamento Compras, sito en Párroco Marshke N° 1270 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano.-
Valor del Pliego: Pesos Veintiún Mil con 00/100 (\$21.000,00).-

21/23/26 ABR. LIQ. N° 23503 \$1.140.00.-

**PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**





OBJETO: LOCACION DE INMUEBLE/S apto/s para oficinas para el funcionamiento de departamentos, dependencias y juzgados del Poder Judicial de la Provincia Centro Judicial de San Salvador de Jujuy por un plazo no inferior a tres (03) años.-

REQUISITOS DEL INMUEBLE: Superficie cubierta mínimo de 500 m2 hasta 1.200 m2 aproximadamente.

UBICACION: Inmueble ubicado en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en un radio de quince (15) cuadras del Edificio Central del Poder Judicial, ubicado en calle Independencia esq. Argañaraz, Centro.

VALIDEZ DE LA OFERTA: quince días hábiles desde la recepción.

LUGAR DE PRESENTACION: la Oferta se presentara ante la Secretaría de Superintendencia del S.T.J. ubicada en el 8vo. Piso del Edificio Central de 09.00 a 13.00.

REQUISITOS DE LA PRESENTACION: Se recepcionará hasta el 30 de Abril del presente año y deberán adjuntar antecedentes dominiales y/o titulo de propiedad; monto de alquiler mensual, plano/croquis indicativo de superficie, Inscripción del locador en Afip y Rentas de la Provincia, Cedula Fiscal, Constancia de Regularización Fiscal actualizada y disposición inmediata para inspección del inmueble ofrecido.

CONSULTAS Y ACLARATORIAS: Contaduría de este Poder Judicial-Edificio Central –Planta Baja Teléfonos 0388-4231888 internos 300/160.

21/23/26 ABR. S/C.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Convocatoria a los señores Accionistas de **RADIO VISIÓN JUJUY S.A.** a la Asamblea General Ordinaria y Especial de Clase A, B, C y D para el día 12 de Mayo de 2021 a horas 18.- en la sede social de la empresa Dr. Horacio Guzmán 496 de San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente.- Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos que lo complementan e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio iniciado el 01 de Enero de 2020 y finalizado el día 31 de Diciembre de 2020.- 3) Consideración y asignación de Resultados del Ejercicio.- 4) Aprobación de Gestión de Directores y Síndico.- 5) Remuneración del Directorio y Síndico en exceso del Art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales.- 6) Designación de un Síndico titular y un Síndico Suplente por las acciones de Clase D.- Fdo: Julio C. Bonicatto – Gerente General.-

19/21/23/26/28 ABR. LIQ. N° 23460 \$3.295,00.-

En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 20 días del mes de Abril del año 2021 en la Sociedad **GRAN HOTEL PANORAMA S.A.** en Belgrano 1295 y en cumplimiento de la convocatoria efectuada oportunamente y con la presencia de los Directores de acuerdo al acta de designación publicada en Boletín Oficial oportunamente y siendo las 18 hs. se reúnen para dar tratamiento al orden del día de la reunión de directorio según el siguiente orden del día: A) convocatoria a asamblea ordinaria para el día 3 de Mayo del 2021 a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1. Aprobación de memorias y balances.- 2. Ratificación actas de directorio.- 3. Planificación e implementación desarrollo inmobiliario.- Fdo. Walter Jaime- Presidente.-

21/23/26 ABR. LIQ. N° 23504 \$1.977,00.-

El **CONSEJO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY.**- Convoca a Asamblea General Ordinaria de Delegados de Distrito del Consejo de Médicos de la Provincia de Jujuy, para el día Sábado 8 de Mayo de 2021 a hs. 08:30 con el siguiente: Orden del Día: 1) Lectura del acta anterior.- 2) Designación de dos miembros para la firma del acta.- 3) Consideración de la Memoria del Ejercicio 2019 y 2020; 3.- 4) Consideración del Balance General del Ejercicio finalizado al 31 de Diciembre de 2019 y 2020.- 5) Consideración del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2021.- 6) Fijación de la Cuota Anual.- A continuación, se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Delegados de Distrito del Consejo de Médicos de la Provincia de Jujuy, para el día Sábado 8 de Mayo de 2021 a hs. 10:30 para tratar el siguiente: Orden del Día: 1) Lectura del acta anterior.- 2) Posicionamiento de los Nuevos Delegados de Distrito, conforme nómina de delegados proclamada por la Junta Electoral mediante Resolución N° 01-JE-2021; a partir del cual se integraran como autoridades del Consejo de Médicos de Jujuy por el término de dos años, con las funciones y facultades previstas por el Art. 7 y cc de la Ley 4177/86.- 3) Elección de Autoridades de la Mesa Directiva, Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional y Comisión Revisora de Cuentas.- 4) Lectura del mensaje del Sr. Presidente electo para el periodo 2021-2022.- 5) Consideración de la Política del Consejo de Médicos de Jujuy para el periodo 2021-2022.- Fdo. Dr. Sebastian Romero Arena- Presidente.-

23/26/28 ABR. LIQ. N° 23481 \$837,00.-

Contrato de Constitución de "Senador Sociedad de Responsabilidad Limitada": En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 20 días del mes de Agosto de 2020 encontrándose reunidos en el domicilio sito en Argañaraz N° 289 de esta Ciudad, los señores **ULISES JESUS VIRREYRA**, argentino, de profesión comerciante, soltero, 22 años de edad, con domicilio en Avenida América N° 1835 del Barrio Bajo La Viña de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, de la Provincia de Jujuy, acreditando su identidad con DNI N° 40679991 y el señor **JULIO OSCAR BERNALES**, argentino, soltero, de profesión comerciante, de 35 años de edad, domiciliado en Avenida Bolivia esquina Alejandro Díaz UF 11 del Barrio Los Huaicos de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, de

la Provincia de Jujuy, acreditando su identidad con DNI N° 31588428; de conformidad a las estipulaciones de la Ley 19550 y sus modificatorias, convienen en constituir la sociedad que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Denominación y domicilio. Bajo la denominación social "**SENADOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**", queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo domicilio a los efectos legales se fija en calle Pedro del Portal N° 1241, Edificio Esperanza V, 3° Piso, depto. B, del Barrio Alto Padilla de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer o instalar agencias, sucursales, establecimientos, depósitos o cualquier tipo de representación dentro o fuera del país, asignándole o no capital propio a dichas agencias para su funcionamiento, conforme lo determinen sus socios reunidos en mayoría.- **SEGUNDA:** Duración. La duración de la sociedad será de cinco (5) años contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio.- **TERCERA:** Objeto. La sociedad tendrá por objeto principal realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales y la prestación de toda clase de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: prestación de servicios Comerciales y Gastronómicos. Organización, contratación, subcontratación de eventos, fabricación de elementos de decoración de salones de fiestas, convenciones y otros eventos similares, provisión de comidas preparadas para empresas, servicio de catering, suministro de comidas banquetes, bodas, fiestas y otras celebraciones, alquiler y explotación de inmuebles y mobiliarios para eventos y fiestas. Podrá también desarrollar o ejecutar los trabajos, actividades o servicios complementarios y accesorios a su objeto principal, su comercialización, consignación y representación. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Además, constituyen objeto secundario gestionar, obtener, explotar y transferir cualesquiera privilegios o concesiones de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales, que tengan por fin promover, facilitar o proteger las operaciones de la sociedad. Tomar consignaciones, mandatos y dar o tomar representaciones, o agencias relativas al servicio gastronómico, y, en general, efectuar todo los actos jurídicos necesarios para la mejor obtención de los fines, para los cuales se constituye la sociedad. Para la realización de su objeto la sociedad podrá actuar en forma individual o asociarse o agruparse con terceros, incluso a través de Uniones Transitorias de Empresas y/o Agrupaciones de Colaboración Empresarial, o de cualquier otra forma societaria. Para la realización y/o cumplimiento del Objeto Social, la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, tácitos o expresamente autorizados por las leyes, sin restricciones de ninguna naturaleza, de cualquier clase o especie que fueren, en tanto se relacione directa o indirectamente con la consecución de sus fines.- **CUARTA:** Capital Social. El capital social se fija en la suma de Pesos Quinientos Mil (\$500.000), divididos en Cinco Mil Cuotas de Pesos Cien (\$100), cada una. El capital social es totalmente suscrito por los socios en la proporción que sigue. El señor Ulises Jesús Virreyra, suscribe Cuatro Mil Ochocientos (4.800) Cuotas, totalizando Pesos Cuatrocientos Ochenta Mil (\$480.000), el señor Julio Oscar Bernal suscribe Doscientas (200) Cuotas, totalizando Pesos Veinte Mil (\$20.000), integradas en su totalidad y en dinero en efectivo a la firma del presente contrato societario. El capital social señalado podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria de sus integrantes hasta el quintuplo de su valor.- **QUINTA:** Transmisión de Cuotas. Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios pero no pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad si no mediare la conformidad de los consocios. El socio que deseara ceder sus cuotas a extraños a la Sociedad deberá comunicarlo fehacientemente a los restantes consocios, notificando el nombre del interesado y el precio convenido, los consocios podrán ejercer el derecho prioritario conforme lo dispone el Art. 153 de la ley 19.550 y sus modificaciones. Si el socio cedente no obtiene respuesta de sus consocios, dentro del periodo de treinta días, contados desde la fecha de notificación, podrá cederlas libremente, haciéndoles llegar un ejemplar o copia del instrumento de la cesión con las firmas certificadas por escribano cuando se haya efectuado por instrumento privado.- **SEXTA:** Fallecimiento e incapacidad de un socio. En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o representante legal, se incorpora a la sociedad. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, se registrarán las disposiciones de los Artículos 155, 156 y 209 de la ley 19.550 y sus modificaciones. Mientras no se acredite la calidad de herederos o representante legal, actúa interinamente el administrador de la sucesión o curador provisional.- **SEPTIMA:** Ejercicio económico. La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de Diciembre de cada año. A dicha fecha se confeccionarán la memoria, balance, inventarios, cuadros, notas y anexos de conformidad a lo estipulado en los artículos 63 a 67 de la Ley de Sociedades Comerciales. De las utilidades líquidas del ejercicio se destinarán un cinco por ciento (5%) para reserva legal.- **OCTAVA:** Administración y representación. La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, designados a tal fin, mediante Poder Especial, podrán ejercer su función en forma conjunta o indistinta. Los socios revestirán el cargo de gerentes, y durarán en el mismo hasta tanto sean removidos por la asamblea requiriendo mayoría absoluta para tal fin. Representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto social, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan a cumplir los fines Sociales, encontrándose incluidas en las facultades antes mencionadas las previstas por el art. 1881 del Código Civil. Se deja expresamente establecida la facultad de designar otros gerentes para ejercer la representación social, los que podrán ser socios o no, debiendo en ese caso tal designación ser aprobada por la Asamblea de socios por unanimidad. Los gerentes actuarán con las siguientes facultades; firmar cheques, letras de cambio, pagares, facturas de crédito y demás documentos comerciales, así como avalarlos y/o endosarlos, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco oficial, mixto y/o particular, creados o crearse, pudiendo operar en cuenta corriente y a crédito, efectuar extracciones de fondo, retiro de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza, otorgar poderes generales, especiales y/o judiciales; con el objeto y extensión sin limitación alguna y revocarlos, firmar y rescindir convenios, cobrar pólizas de seguro en caso de siniestros. Las atribuciones mencionadas tienen solo características enunciativas y no limitativas, pudiendo los gerentes efectuar cualquier acto o gestión administrativa que encontrándose dentro del objeto social no perjudique a la sociedad. Queda prohibido comprometer el uso de la firma social en actos o acciones ajenas al objeto; para obligar a la Sociedad será necesario la firma del gerente y/o apoderado presidida de la denominación social.- **NOVENA:** Luego de efectuadas las amortizaciones, reservas de carácter legal, y otras reservas voluntarias, siempre que las mismas sean razonables y respondan a una prudente administración, las que deberán ser aprobadas por los socios conforme al art. 160 de la Ley 19550; los dividendos que resultaren por ganancias líquidas y realizadas, se distribuirán a los socios en proporción a su participación en el Capital



Social. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción.- **DÉCIMA:** Mayorías. Para la modificación del Contrato Social se requiere el voto unánime de todos los socios. Los socios deberán reunirse cuando lo requieran los gerentes o cualquiera de ellos que lo solicite por considerarlo conveniente. La convocatoria de la reunión se hará por citación personal a los socios, en el último domicilio conocido por la sociedad. Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. La autoridad que convoca fija el orden del día, sin perjuicio que puedan ampliarse o modificarse si estuviere presente la totalidad del capital y la decisión en este caso se adopte por unanimidad de los socios. Las decisiones o resoluciones de los socios se adoptaran por el régimen de mayorías que represente como mínimo más de la mitad del capital social. Si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará además el voto del otro. Cada cuota solo da derecho a un voto, según lo dispuesto por el art. 161, la Ley 19550. Se llevara un libro de actas de acuerdo con lo dispuesto por el art. 73 de la Ley 19550, en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios en sus reuniones quienes deberán suscribirse.- **UNDÉCIMA:** Los derechos y obligaciones de los socios que surgen del presente contrato y de la Ley 19550 comienzan desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **DUODÉCIMO:** Retiro de un socio. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, notificando su decisión con una antelación no menor a treinta días de la fecha de su retiro, debiéndose hacer conocer su voluntad en forma fehaciente. La parte que le pudiere corresponder al socio saliente se establecerá de acuerdo con los valores que arroje el balance especial que se practicara al efecto, a la fecha enunciativa de su retiro. Salvo los bienes de uso y los bienes de cambio, que se valoraran al valor de plaza a la fecha aludida, los demás bienes se valoraran al valor de los libros. El importe así determinado, adicionado o deducido, según corresponda, el saldo de la cuenta personal del socio saliente se podrá abonar, salvo pacto en contrario, en hasta ocho (8) cuotas trimestrales, sucesivas e iguales, con mas el interés que fije el Banco de la Nación Argentina para los créditos ordinarios a la fecha de producido el hecho. Se deja establecido que en caso de retiro de un socio y de existir conformidad de los otros podrá incorporarse un nuevo socio que adquiera dicha parte, a la sociedad debiéndose en ese caso modificar el acta constitutiva y posteriormente proceder a la inscripción en el registro Público de Comercio.- **DÉCIMO TERCERA:** Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, serán dirimidos por un árbitro o amigable componedor, elegido de común acuerdo, cuyo fallo será apelable en los casos en que se requiera instancia judicial, debiendo recurrir a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios, quienes actuaran con arreglo a lo dispuesto por las Secciones doce y trece de la Ley 19.550, una vez cancelado el pasivo y realizado el activo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios, en proporción al capital aportado.- **DÉCIMO CUARTA:** De común acuerdo, los socios por unanimidad deciden que el señor Ulises Jesús Virreyra asume la calidad de Socio Gerente para actuar en representación de la sociedad, pudiendo obligarla en los términos preestablecidos en la cláusula Octava para que los mismos actúen en nombre y representación de la sociedad.- Además los socios firmantes facultan al Dr. Sergio Álvaro Virreyra, abogado del foro local, MP 1671, DNI N° 24.612.271 para que gestione y realice tramite concerniente a la inscripción de la presente Sociedad "SENADOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en el Registro Público de Comercio, de los Tribunales Ordinarios de esta Provincia de Jujuy, con facultades de aceptar las modificaciones que indique la Inspección General de Justicia, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el art. 149 de la ley 19.550.- Bajo las catorce cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que las partes se obligan a cumplir con arreglo a derecho, firmando de común acuerdo para constancia en la Ciudad y fecha indicados en el encabezamiento.- ACT. NOT. B 00575049- B 00575050- ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO- TIT. REG. N° 79- S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 24 de Febrero de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO.
26 ABR. LIQ. N° 22890 \$769,00.-

Declaración Jurada: Los socios ULISES JESUS VIRREYRA, DNI: 40.679.991, argentino, mayor de edad, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Av. América 1835, B° Bajo La Viña, de esta Ciudad, JULIO OSCAR BERNALES, DNI: 31.588.428, argentino mayor de edad, soltero de profesión comerciante, con domicilio en Av. Bolivia esq. Alejandro Diaz, UF11, B° Los Huacicos, de esta Ciudad, Provincia de Jujuy, declaramos bajo juramento: Que los datos que anteceden son ciertos, como así también que la Sociedad "SENADOR S.R.L.", CUIT: 30-71694671-8, tiene su sede y administración social en Pedro del Portal 1241, Edificio esperanza V, Piso 3, Dpto. B, B° Alto Padilla, de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, y que el correo electrónico de la misma es: senador.resto@gmail.com. Asimismo Manifestamos que el Socio Gerente ULISES JESUS VIRREYRA, DNI: 40.679.991, no se encuentra alcanzado, incluido y/o alcanzado por las incompatibilidades y/o prohibiciones para ocupar el cargo mencionado, conforme lo previsto por el art. 157/264 de la Ley General de Sociedades N° 19550.- Por ultimo asumimos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, lo que se informará mediante presentación de nueva declaración jurada.- ACT. NOT. B 00581491- ESC. SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO- TIT. REG. N° 13- S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 12 de Marzo de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
Prosecretario Técnico Registro Público.
26 ABR. LIQ. N° 22891 \$507,00.-

Información Sobre Personas Físicas y Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente- Identificación del Sujeto Obligado.- Apellido y Nombre: **VIRREYRA ULISES JESÚS.-** Sexo: M.- Nombre y Ap. del Padre: Virreyra Sergio Álvaro Orlando.- Nombre y Ap. de la Madre: Analía Caponi.- Nacionalidad: Argentino.- Lugar y Fecha de Nacimiento: 16/04/1998- Córdoba Capital.- Documento de Identidad. Tipo: DNI, N° 40.679.991.- País y Autoridad de Emisión: Argentina.- CUIL N° 20-40679991-4.- Domicilio Particular: Av. América 1831- B° Bajo la Viña.- Cod. Postal: 4600.- Tel.:... Fax.:... Ocupación: Comerciante.- Domicilio Real: Avenida América 1831- B° Bajo La Viña.- Tel.:...

Fax.:... Email: ulisesjesusvirreyra@gmail.com- Estado Civil: Soltero.- Nupcias:..Nombre y Ap. del Cónyuge:.. Quien suscribe, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de funciones de Personas Expuestas Políticamente".- Aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto. En caso afirmativo indicar: Cargo/Función/Jerarquía, o relación (con la persona expuesta Políticamente).- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Lugar, San Salvador de Jujuy, de Agosto de 2020.- ACT. NOT. B 00573519- ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO- TIT. REG. N° 79- S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 12 de Marzo de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO.
26 ABR. LIQ. N° 22891 \$507,00.-

Información Sobre Personas Físicas y Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente- Identificación del Sujeto Obligado.- Apellido y Nombre: **JULIO OSCAR BERNALES.-** Sexo: M.- Nombre y Ap. del Padre: Oscar Alfredo Bernales.- Nombre y Ap. de la Madre: Enriqueta Beatriz Giri.- Nacionalidad: Argentino.- Lugar y Fecha de Nacimiento: 05/04/1985- Prov. Tucumán.- Documento de Identidad. Tipo: DNI N° 31.588.428.- País y Autoridad de Emisión: Argentina.- CUIL N° 20-31588428-5.- Domicilio Particular: Av. América esq. Alejandro Diaz UF 11- B° Bajo la Viña.- Cod. Postal: 4600.- Tel.:... Fax.:... Ocupación:.... Domicilio Real: Avenida América esq. Alejandro Diaz UF 11- B° B. La Viña.- Tel.:...-Fax.:...- Email: joscarbernales@gmail.com- Estado Civil: Soltero.- Nupcias:..Nombre y Ap. del Cónyuge:.. Quien suscribe, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de funciones Personas Expuestas Políticamente".- Aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto.- En caso afirmativo indicar: Cargo/Función/Jerarquía, o relación (con la persona expuesta Políticamente).- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Lugar, Agosto de 2020.- ACT. NOT. B 00565131- ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO- TIT. REG. N° 79- S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 12 de Marzo de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO.
26 ABR. LIQ. N° 23004 \$507,00.-

REMATES

HUGO R. GUTIERREZ
Martillero Judicial-M.P. N° 133

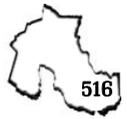
Judicial Sin Base: Automotor Chevrolet.- Dr. Juan Pablo Calderón, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaria 1; en el Expte. N° C-154895/2020, caratulado: Ejecutivo: "HUANCA ANABEL NATALIA c/ CRUZ HAYDEE ANALIA".- Ordena: al Martillero Hugo Rubén Gutiérrez M.P. N° 133 C.M.J. para que proceda a la venta en pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (10%) a cargo del comprador, sin base, en el estado en que se encuentre y libre de gravámenes; el automotor embargado en autos, de propiedad de la demandada, Cruz Haydee Analía D.N.I. N° 33.560.420 e individualizado como MARCA CHEVROLET, MODELO AVEO G3 LS 1.6N M/T, SEDAN 4 PUERTAS, AÑO 2014 DOMINIO NQZ 238.- La misma tendrá lugar el día 30 del mes de Abril de 2.021, a horas 17:00, en calle Ejército del Norte N° 796 del Barrio Mariano Moreno de esta ciudad, A dichos fines publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 13 de Abril de 2.021.- Dra. María de los Ángeles Meyer-Pro Secretaria.- Por informes al Martillero 3884136116.-

26/28/30 ABR. LIQ N° 23511 \$701,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. R. Sebastian Cabana- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria N° 7, de Provincia de Jujuy, hace saber que en el Expte N° B-241311/10, caratulado: "Quiebra Directa CANCHI MIRTA GRACIELA, CANCHI GLADIS ROSA", se dictó las siguientes resoluciones: San Salvador de Jujuy, 05 de abril del 2013.- Autos y Vistos:..Considerando... Resuelve: I- Hacer lugar al avenimiento celebrado por la fallida con los distintos acreedores y de lo que se da cuenta en los considerandos.- II.- Requerir a la fallida el previo otorgamiento de una garantía suficiente, estimada por este sentenciante en la suma de Pesos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres c/24/100 (\$36443,24), que asegure el crédito de los acreedores que se enuncian en los considerandos y en tutela de los gastos y honorarios del concurso. Tal monto deberá ser depositado en autos en el término de quince días de firme y consentida la presente, bajo apercibimiento de continuar con el trámite liquidatorio de la quiebra.- III.- Regular los honorarios profesionales de la C.P.N. Marta C. Bestani en la suma de Pesos Veinticuatro Mil (\$24000), los del Dr. Miguel Angel Rivas en la suma de Pesos Nueve Mil Seiscientos Uno (\$9601) y los de la Martillera Laura Blanco de Durand en la suma de Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$2400).- IV.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana-Juez- Ante mi Dra. Maria Victoria Nager- Prosecretaria- San Salvador de Jujuy, 04 de febrero de 2021.- Encabezamiento: Antecedentes: Fundamentos...Parte Dispositiva: I.- Confirmar en todas sus partes la resolución de "avenimiento" de hojas 225/227 del 5 de abril de 2013 y tener por cumplido por parte de las concursadas con lo requerido en el punto II de la parte resolutive del fallo recién citado, ello de





conformidad a los motivos expuestos en los fundamentos.- II.- Declarar la conclusión de la Quebra de las Sras. MIRTA GRACIELA CANCHI, DNI N° 17.334.929 y GLADIS ROSA CANCHI, DNI N° 20.982.817 y, en consecuencia, Disponer el cese de todos los efectos patrimoniales que tuvieron origen con la declaración de la presente quiebra, todo en los términos del Art. 225, 227 y ccs. de la LCQ (avenimiento).- III.- Dejar sin efecto la suspensión del trámite establecida en la providencia de hojas 261 vta., el cual proseguirá según su estado y de conformidad a lo aquí resuelto.- IV.- Firme la presente publicar edictos por tres (3) veces en cinco (5) días, en un diario de amplia circulación local y en el boletín oficial haciendo saber lo aquí dispuesto, cumplido ello y no mediando oposición alguna se librarán los oficios pertinentes.- V.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes.- Fdo. Dr. Sebastian Cabana -Juez - Ante Mi Dra. María Cecilia Farfán- Secretaria.- Publíquese en el Diario de Publicaciones Legales y en un Diario de Amplia Circulación Legal durante cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 07 de Abril de 2021.-

19/21/23/26/28 ABR. LIQ. N° 23070-23130 \$1.038,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dra. Norma B. Issa, Vocal de la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el Expte. N° C-170004/21: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles (C-134230/19): CASTILLO RAMÍREZ, FAUSTINO CANDIDO; GUERRERO MARQUEZ, EVA y CASTILLO, MARISA c/ CAMACHO, JUAN JOSÉ y contra quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende prescribir, individualizado como Circunscripción 1- Sección 10- Parcela 21- Padrón A-3600 (Manzana B- Lote 14 antecedentes de Dominio 17 bis-5-9), ubicado en la calle Av. Párroco Marshke n° 1652- B° San Pedrito-Ciudad; ordena por este medio notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 08 de marzo de 2021.- Atento la finalización de las medidas preparatorias que obran agregadas por cuerda, téngase por presentado el Dr. Fernando José Yecora, en nombre y representación de la parte actora: Sres. EVA GUERRERO MARQUEZ; MARISA ELIZABETH CASTILLO y FAUSTINO CANDIDO CASTILLO RAMIREZ, a mérito de la fotocopia de poder juramentado que rola a fs. 2/5 de autos. II.- Por interpuesta en tiempo y forma la presente demanda, en contra del Estado Provincial y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble que se pretende prescribir.- III) Tal como lo ordenan los arts. 531 y 534 de la Ley 5486 citase y emplazase, a los Sres. LAURA OLARTE y DIP, (colindantes del inmueble que se pretende prescribir) individualizado como Circunscripción 1- Sección 10- Parcela 21- Padrón A-3600 (Manzana B- Lote 14 antecedentes de Dominio 17 bis-5-9), ubicado en la calle Av. Párroco Marshke n° 1652- B° San Pedrito- Ciudad, al Estado Provincial y a la Municipalidad de la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Terceros) para que en el plazo de quince días de notificados, y si consideraren afectados sus derechos, pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparencia que la demanda no afecta sus derechos.- IV) Córrese traslado de la demanda a JUAN JOSE CAMACHO y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir (mencionado supra), mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieron (Art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C.- Conf. Modificación Ley 5486).- V) A tales fines, librese Edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir.- VI) Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.C.- Modif. Ley 5486)- VII) Ordénase la colocación del cartel indicativo con las referencias necesarias acerca de la existencia del juicio conforme lo ordenado por el art. 536 del C.P.C.- conf. Modificación Ley 5486.- VIII) Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley. IX)... Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.). Fdo. Dra. Norma B. Issa. Pte. de Tramite. Ante Mi Dra. Nora C. Aizama Secretaria"- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 05 de Abril de 2021.

21/23/26 ABR. LIQ. N° 23452 \$1.730,00.-

Dr. Carlos Marcelo Cosentini Juez de la Vocalía N° 7 de la Cámara en lo Civil y Comercial N° III; en el Expte. C-094353/2017 caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal C-036712/2014: "CHAUQUE JULIAN c/ CHAUQUE CABANA ANGEL", se ha dictado la siguiente sentencia: "En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 25 días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno, reunidos en el Recinto de Acuerdos de la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial, los Dres. Carlos Marcelo Cosentini, Alejandra María Luz Caballero y Norma Beatriz Issa bajo la Presidencia del primero de los nombrados, vieron el Expte. N° C-094353/2017 "Ordinario por Prescripción Adquisitiva: CHAUQUE, JULIAN c/ CHAUQUE CABANA, ANGEL de los que...Resuelve 1. Hacer lugar a la demanda promovida por el Sr. JULIAN CHAUQUE y en su mérito, declarar adquirido por el nombrado el dominio del inmueble individualizado como Padrón A-15108, Matrícula A-16193, Circunscripción 1, Sección 10, Parcela 29, Manzana 79, ubicado en la calle Cerro Zapla N° 75 del B° San Pedrito de esta ciudad capital, cuyas medidas, superficie y linderos surgen del plano de mensura para prescripción adquisitiva oportunamente agregado a la causa.- 2. Determinar como fecha de adquisición del dominio el día 4 de Agosto del 2013 (art. 1905 C.C.C.).- 3. Imponer las costas por el orden causado (apart. 2 del art. 102 del C.P.C.).- 4. Diferir la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto se aporten elementos para ello (art. 25 inc. a ley 6112).- 5. Firme la sentencia, librar oficios ordenando las inscripciones pertinentes, previo pago de las obligaciones fiscales que correspondieren.- 6. Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes y dar intervención a C.A.P.S.A.P. y a la Dirección Provincial de Rentas"- Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini- Pte. de Trámite, Dra. Alejandra M. L. Caballero- Vocal-, Dra. Norma B. Issa- Vocal- Ante mi Dra. María Jimena Bernal Fascio.- Prosecretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Cámara en lo Civil y Comercial Sala N° III, Vocalía N° 7.- San Salvador de Jujuy, 09 de Abril del 2021.-

21/23/26 ABR. LIQ. N° 23446 \$1.038,00.-

Dra. Norma Issa, Presidente de Tramite, en la Vocalía N° 9, Sala III de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el expediente N° B-238.022/2010, caratulado: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva en el Expediente B-170.991/2007:

PUCA, LEONARDA c/ NINA, GUALBERTO LUIS; LLAMPA, BRIGIDA; ONTIVEROS, TIMOTEO; ONTIVERO DE VILTE, ELENA; ONTIVEROS, PONCIANO" se ha dictado la providencia que a continuación de transcribe: San Salvador de Jujuy, 03 de febrero del año 2021.- I) Proveyendo al escrito de fs. 395 y asistiéndole razón a su presentante, hágase efectivo el apercibimiento oportunamente ordenado y dese por decaído el derecho dejado de usar en los términos del art. 298 del C.P.C. por los Sres. ELENA INTIVEROS DE VILTE, ROMULO ONTIVEROS, FRANCISCO ONTIVEROS, NICOMEDES VILTE, ADELA ONTIVEROS y a quienes se consideren con derecho al inmueble a usucapir.- Ordénese la notificación del presente proveído en el domicilio real de los demandados y dispónese la publicación de edictos en un diario local del inmueble a usucapir y el boletín oficial tres veces durante cinco días.- II) Notifíquese art. 155 del C.P.C.- Fdo. Norma Beatriz Issa Pte. de Tramite Ante mi María Florencia Rivas Pro Secretaria.-

23/26/28 ABR. LIQ. N° 23470-23478 \$1.038,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Vocalía N° 5, en el Expte. N° C-8710/13 caratulado "Ordinario por Prescripción Adquisitiva: LUNA MARIA ALEJANDRA Y LUNA HUMBERTO DANIEL contra CRUZ DE CALDIVIEZO ROSA y otros", se ha dictado el siguiente decreto: Proveído de fs. 285/286: San Salvador de Jujuy 06 de Septiembre del Año 2017.- I- Proveyendo a la presentación de fs. 283: atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por el Sr. CLEOFE HUMBERTO LUNA con el patrocinio letrado del Dr. Humberto Luna y en virtud de lo previsto por el Art. 298- 2° apartado del C.P.C., dese por decaído el derecho a contestar la demanda a la demandada a los Sres. ROSA CRUZ DE VALDIVIEZO, JOSE GABRIEL VILTE, MARTHA ESTHER VILTE DE ARAMAYO, EDGARDO CESAR VILTE, ERNESTO JESÚS VILTE; LILIA NELLY MARTINEZ, MARÍA ELENA DEL CARMEN CAZÓN Y GALDIS NOEMI MARTINEZ.- II- Firme, se designara como representante de los Sres. ROSA CRUZ DE VALDIVIEZO, JOSE GABRIEL VILTE, MARTHA ESTHER VILTE DE ARAMAYO, EDGARDO CESAR VILTE, ERNESTO JESUS VILTE Y GALDIS NOEMI MARTINEZ al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.- III-...IV-...V-...VI-...VII-...VIII-...IX-...X- Notifíquese por cédula, a los Sres. JOSE GABRIEL VILTE, MARTHA ESTHER VILTE DE ARAMAYO, EDGARDO CESAR VILTE, ERNESTO JESUS VILTE, LILIA NELLY MARTINEZ, MARIA ELENA DEL CARMEN CAZON Y GALDIS NOEMI MARTINEZ en los domicilios denunciados y a las Sres. ROSA CRUZ DE VALDIVIEZO, YOLY CAROLINA VILTE, ALICIA M. MARTINEZ DE BRACAMONTE, GLADIS PAZ Y LUCANDA MARIA DEL ROSARIO PAZ mediante Edictos conforme lo ordenado.- Fdo.: Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal- Por Ante mi: Dra. Rocío Gismano- Prosecretaria.- Proveído de fs. 366 San Salvador de Jujuy, 21 de Octubre de 2019.- I- Proveyendo la presentación de fs. 365: Atento el informe actuarial que antecede, lo solicitado por el Dr. Humberto Daniel Luna y en virtud de lo previsto por el Art. 298- 2° apartado del C.P.C., dese por decaído el derecho a contestar la demanda a los accionados Sres. Lucy Carolina Viltte, Alicia Martínez de Bracamonte, Gladis Paz y Yolanda María del Rosario Paz.- II- Firme, se designará como representante de los mismos al Sr. Defensor Oficial Civil del Ministerio Público que por turno corresponda.- III-...IV-...V-...VI-...VII-...VIII-...IX-...X- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal. Ante mi Dra. Aixa Yazlle- Prosecretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y un Diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 26 de Marzo del 2021.-

26/28/30 ABR. LIQ. N° 22973 \$1.038,00.-

Fdo. Dr. Enrique R. Mateo Juez- de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial Vocalía 4 de la Provincia de Jujuy en el Expte. C-71286/16 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal C-033478/2014 GUTIERREZ NESTOR Y OTRO c/ ESTADO PROVINCIAL y todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir", de conformidad con lo dispuesto en los autos de rubro ordénese se notifique la siguiente providencia que a continuación se transcribe; San Salvador de Jujuy, 18 de agosto de 2020.- Proveyendo al escrito de fs. 118.- Atento al informe de la Actuaría que antecede, dese por decaído el derecho a contestar a quienes se consideren con derecho y sobre el inmueble a prescribir, individualizado como Circunscripción 1, Sección 3, Parcela 2, Manzana 43a, Parcela 16, Padrón J-3434 ubicado en la ciudad de Humahuaca (calle Catamarca s/n del Barrio Centro) Departamento del mismo nombre, Provincia de Jujuy.- Ante mi Dr. Ezequiel R. Tejerina Firma Habilitada.- Notifíquese mediante edictos y en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 10 de Marzo de 2021.-

26/28/30 ABR. LIQ. N° 23484 \$1.038,00.-

El Dr. Jorge Alsina, Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Sala Segunda, Vocalía V de la Provincia de Jujuy en el Expte N° C-27.561/14 caratulado: "Demanda por Prescripción Adquisitiva MORALES LUIS CESAR, MORALES CYNTHIA ALBA Y YURQUINA AZUCENA c/ URO DE PALISA MERCEDES; URO DE CACERES, MERCEDES; Y/O MERCEDES MAMANI y quienes se consideren con derecho" ha dictado la siguiente resolución: "En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los 14 días del mes de diciembre del año dos mil veinte, reunidos los Señores Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Dres. Daniel Alsina, María del Huerto Sapag y Enrique Mateo, vieron el Expte. N° C-027.561/14: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Morales, Luis César; Morales, Cynthia Alba; Yurquina, Azucena c/ Uro de Palisa, Mercedes; Uro de Cáceres, Mercedes; Mamani, Mercedes" (tres cuerpos) y su agregado: Expte. N° C-4016/13: "Medidas Preparatorias a la Prescripción Adquisitiva: Morales, Luis César y otros c/ Uro de Palisa; Mercedes y otros"; y luego de deliberar, Resuelve: I. Hacer lugar a la demanda de formación de título por prescripción adquisitiva de dominio deducida por Azucena Yurquina, Luis César Morales y Cynthia Alba Morales en contra de Uro de Palisa, Mercedes; Uro de Cáceres, Mercedes; Mamani, Mercedes; en consecuencia, declarar que por posesión de más de veinte años han adquirido la propiedad del inmueble que se individualiza como Padrón J-243, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 34, Parcela 2, ubicado en calle Belgrano N° 478 o s/n del barrio Centro de la ciudad de Humahuaca, Depto. del mismo nombre, Provincia de Jujuy.- II... III...IV.- Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el Artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los Artículos 531 y 532 de la Ley N° 5.486.- V.- Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de los actores a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a Washington Jesús Cruz.- VI.- Notificar por cédula, agregar copia, protocolizar, etc. Fdo. Dres.



Daniel Alsina, María del Huerto Sapag y Enrique Mateo- Vocales- ante mi Dra. Silvina Rodríguez Álvarez-Secretaria.- Resolución de fs. 574 San Salvador de Jujuy, 02 de febrero de 2.021.- Visto...Considerando...Resuelve: I.- Hacer lugar a la aclaratoria deducida por la Dra. Carolina Hebe Orrillo Federici a fs. 563 y en consecuencia modificar el punto V de la sentencia de fecha 14 de diciembre de 2.020, con el alcance dado en los considerandos.- II.- Agregar copia en autos, notificar por cédula, registrar.- Fdo. Dres. Daniel Alsina, María del Huerto Sapag y Enrique Mateo- Vocales- ante mi Dra. Silvina Rodríguez Álvarez- Secretaria.- Publíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 03 de Marzo de 2021.-

26/28/30 ABR. LIQ N° 23487-23394 \$1.038,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de Tramite en el Expte. N° C-041336/15 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: VARGAS, MATILDE y Otro c/ ESTADO PROVINCIAL y otro".- Ordena se notifique la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 26 de Noviembre de 2019.- I.- Al escrito de fs. 175: Atento el informe actuarial y lo solicitado, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 97, punto II.- En consecuencia, dese a "todos los que reconsideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra (Art. 298 del C.P. Civil).- Notifíquese la presente por Edictos y las posteriores providencias por Ministerio de ley.- II.- A tales fines, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.).- III.- Oportunamente se designará como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- IV.- Conforme lo informado por Secretaria, hágase saber a la Dra. Carolina Hebe Orrillo Federici, que deberá diligenciar el oficio dirigido a la Policía de la Provincia de Jujuy, cuya copia obra a fs. 133, a los fines de averiguar el domicilio de la Sra. ANTONIA COPA DE CRUZ.- V.- Al pedido de notificación al ESTADO PROVINCIAL, estése a lo dispuesto en el punto II.- de fs. 97 y punto II.- DE FS. 116.- VI.- Notifíquese por cedula.- Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas- Juez- Ante Mi. Dra. Ayme Lucía Apaza-Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 02 de Diciembre de 2019.-

26/28/30 ABR. LIQ N° 23290 \$1.038,00.-

Dra. María Del Huerto Sapag, Juez de la Cámara Civil y Comercial, Sala II, Vocalía 6, de los Tribunales Ordinarios de esta Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-098909/2017, caratulado: "Prescripción Adquisitiva, en Expte. Ppal. C-060556/2016, MARTINEZ BEATRIZ c/ AZMUSI OSCAR y otros": Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón B-3714, Circunscripción 2, Sección 1, Manzana 60, Parcela 3, Matrícula B-1422 ubicado en la Ciudad de Perico calle Coronel Arias N° 464, Dpto. El Carmen; de titularidad registral de los Sres. MARTINEZ DE ALANIZ, BEATRIZ; PANIFICADORA SAN ANTONIO S.M.C.; OSCAR ASMUZI y HECTOR ASMUZI a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- Citase y emplazase por el término de quince días hábiles de notificados.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- Transmítanse los mismos mediante radiodifusión durante 30 (Treinta) días.- San Salvador de Jujuy, 06 de Octubre de 2020.- Dra.: María Emilia del Grosso- Prosecretaria- Cámara Civil y Comercial- Sala II- Vocalía N° VI.-

26/28/30 ABR. LIQ N° 23404 \$1.038,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy en el Expte: N°: C-117973/2018 Caratulado: Premio: ESTADO PROVINCIAL- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY c/ CENTRO DE ONCOLOGÍA RADIANTE JUJUY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", procede a notificar la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 19 de septiembre de 2018. Avóquese la suscripta al conocimiento de la causa. Por presentado la Dra. ISOLDA VON WENNINGEN, en nombre y representación del Estado Provincial – Dirección Provincial de Rentas, a mérito de poder general para juicios que en copia juramentada acompaña, por parte y por constituido domicilio legal. Atento a la demanda deducida y de conformidad con lo normado en la ley 2.501/59 y los arts. 472, 478 y concordados del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de CENTRO DE ONCOLOGÍA RADIANTE JUJUY S.R.L., por la suma de Pesos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Veintidós con Sesenta y Seis Centavos (\$97.422,66) en concepto de capital con más la suma de Pesos Veintinueve Mil Doscientos Veintiséis con Setenta y Nueve Centavos (\$29.226,79) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábase Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y, en caso de negativa, a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso, exprese monto, nombre y domicilio de los acreedores prendarios o Juez embargante. Cítesela de Remate para que en el término de cinco días, concurra ante este Juzgado y Secretaría N° 5, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante esta ejecución. Córrase traslado a la parte demandada del pedido de intereses por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, intímese a constituir domicilio dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 C.P.C.).- Comisionése, para el cumplimiento de lo ordenado, al Sr. Oficial de Justicia ad hoc autorizado a tal efecto, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario. A tal fin, librese mandamiento. De conformidad al art. 72 C.P.C. impónese al proponente la carga de confeccionar las diligencias, debiendo presentarlas ante este Juzgado y Secretaría para su control y firma. Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el

siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante Mi. Dra. María Laura López Pfister- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2020, Proveyendo el escrito que antecede y de conformidad a lo dispuesto en el art 162 del C.P.C, ordenase la notificación de la providencia de fs. 13, mediante publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local en contra del CENTRO DE ONCOLOGÍA RADIANTE JUJUY DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes, haciéndole saber que el traslado de la demanda se encuentra reservada en secretaria a su disposición. Notifíquese art 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon, Juez, Ante Mi Dra. María Laura López Pfister, Secretaria".- San Salvador de Jujuy, 08 de Junio de 2020.-

16/19/21/23/26 ABR. S/C.-

La Cámara en lo Civil y Comercial- Sala III- Vocalía 8, a cargo de la Dra. Alejandra Caballero, Pte. de Trámite, en el Expte. C-157.175/20 Ejecución de Sentencia: AMADOR, HUGO GERARDO MATIAS c/ CHAÑI, SEBASTIAN OMAR, Notifica a Sebastián Omar Chañi la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 15 de mayo de 2020.- 1) Por presentado la Dra. Lorena Gisela Burgos Lizarraga con el patrocinio letrado del Dr. Daniel Agustini Canciani, por constituido domicilio legal y por parte y en nombre y representación de Hugo Gerardo Amador, a mérito de la copia de Poder General para Juicios agregado a fs. 02 de los autos principales.- 2) Téngase por promovido Incidente de Ejecución de Sentencia y en su mérito librese en contra del ejecutado, Sebastián Omar Chañi en el domicilio denunciado, Mandamiento de Pago y Ejecución, intimándolo al pago de la suma de sesenta y seis mil cincuenta y siete pesos con 45/100 (\$66.057,45) concepto de Capital, con más la suma de Seis Mil Seiscientos Cinco Pesos con 74/100 (\$6.605,74), presupuestada provisoriamente para accesorias legales.- Cíteselo de Remate, a fin de que, en el plazo de cinco (5) días, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kms. del asiento de esta Sala.- 3) Notifíquese (arts. 154 y 156 del C.P.C.). San Salvador de Jujuy, 05 de febrero de 2021. 1) Atento al informe actuarial que antecede, habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 del C.P.C., librese edictos para la notificación del decreto de fs. 08, el que se publicará en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación del mismo, y que la copia para traslado se encuentra a disposición del demandado, en Secretaría de esta Vocalía n° 8.- 2) Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 07 de Abril de 2021.- Dr. Augusto José Bonilla Secretario.-

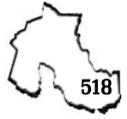
21/23/26 ABR. LIQ. N° 23441 \$1.038,00.-

La Cámara en lo Civil y Comercial- Sala III- Vocalía 8, a cargo de la Dra. Alejandra Caballero, Pte. de Trámite, en el Expte C-155.959/20 Ejecución de Honorarios: CANCIANI, DANIEL AGUSTIN y otro c/ CHANI, SEBASTIAN OMAR, Notifica a Sebastián Omar Chañi la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 15 de mayo de 2020. 1) Por presentados los Dres. Lorena Gisela Burgos Lizarraga y el Dr. Daniel Agustín Canciani, por constituido domicilio legal y por parte y por derecho propio. 2) Téngase por promovido Incidente de Ejecución de Sentencia y en su mérito librese en contra del ejecutado, SEBASTIAN OMAR CHANI en el domicilio denunciado, Mandamiento de Pago y Ejecución, intimándolo al pago de la suma de Diez Mil Ciento Veinticuatro Pesos (\$10.124) integrados por \$3.544 en concepto de honorarios de la Dra. Gisela Burgos Lizarraga y \$6.580 en concepto de honorarios del Dr. Daniel Agustín Canciani, con más la suma de Mil Doce Pesos con 40/100 (\$1.012,4), presupuestada provisoriamente para accesorias legales. Cíteselo de Remate, a fin de que, en el plazo de cinco (5) días, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kms. del asiento de esta Sala. 3. Notifíquese (arts. 154 y 156 del C.P.C.). San Salvador de Jujuy, 05 de febrero de 2021. 1) Atento al informe actuarial que antecede, habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 del C.P.C., librese edictos para la notificación del decreto de fs. 08, el que se publicará en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación del mismo, y que la copia para traslado se encuentra a disposición del demandado, en Secretaría de esta Vocalía n° 8.-2) Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 07 de Abril de 2021.- Dr. Augusto José Bonilla-Secretario.-

21/23/26 ABR. LIQ. N° 23447 \$1.038,00.-

El Dr. R. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el Expte. N° C-134041/19, caratulado: "Ejecutivo: CHAVES, HECTOR ROLANDO c/ DIAZ, PABLO ELISEO" procede a notificar la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 29 de marzo de 2021 Encabezamiento:...Antecedentes... Fundamentos... Parte Dispositiva: 1º) Mandar a llevar adelante la ejecución seguida por el Sr. CHAVES, HECTOR ROLANDO en contra del Sr. DIAZ, PABLO ELISEO, D.N.I. N° 23.984.660, hasta que la primera se haga íntegro pago de la suma de Pesos Sesenta Mil (\$60.000) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro" (L. A. 54, F° 673-678- N° 235) desde la mora, acaecida el día 18/03/2019, hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2º) Imponer las costas a la parte demandada en su carácter de vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 3º) Regular los honorarios profesionales de la Dra. Chaves, Natalia Valeria, en la suma de Pesos Catorce Mil Quinientos Cincuenta y Cinco Con Sesenta y Dos Ctos. (\$14.555,62) conforme los fundamentos esgrimidos precedentemente. Dicho monto fue cuantificado a la fecha de esta sentencia, por lo que solo en caso de mora devengará un interés a tasa activa, de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro", (L.A. 54, F° 673-678- N° 235), más IVA si correspondiere.- 4º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- cf. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana, Juez ante mi Dr. Sergio Andrés Álvarez, Secretario.- Publíquese Edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 06 de abril de 2021, Secretaria N° 8, a cargo del Dr. Sergio Andrés Álvarez, Secretario.-

21/23/26 ABR. LIQ. N° 23427 \$1.038,00.-



La Dra. Alejandra M. L. Caballero, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el **Expte. N° C-152.764/19** caratulado: "Ordinario por Cobro de Suma de Dinero: SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÚSICA (S.A.D.A.I.C.) c/ YEBER, MARGARITA YAMILE DEL ROSARIO", notifica a la Sra. MARGARITA YAMILE DEL ROSARIO YEBER, que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 30 de marzo de 2021.- 1. Atento a que se ha dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 del C.P.C., a lo solicitado por la Dra. Paola V. Giménez Leonardi Catolica a fs. 10, ha lugar. En su mérito, notifíquese al demandado del proveído de fs. 76 mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días. Hágase constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos, bajo apercibimiento de tener por contestada la demanda si así no lo hiciere (art. 298 del C.P.C.) y de designarle como su representante al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes (art. 109 inc. 9 de la L.O.P.J.).- Déjese constancia que las copias para traslado se encuentran en esta Vocabalía N° 8 a disposición del demandado.- 2. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero- Presidente de trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque- Secretaria". Transcripción del proveído de fs. 76: "San Salvador de Jujuy, 19 de diciembre de 2019.- 1. Por presentada la Dra. Paola Virginia Leonardi Catolica, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la Sociedad ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÚSICA (S.A.D.A.I.C.), a mérito del instrumento de Poder General para Juicios agregado a fs. 02/05 de autos y por promovida demanda por cobro de pesos, la que tramitará en conformidad a las normas del juicio ordinario oral (art. 294 y ss. del C. P. C.).- 2. Confírase traslado de la demanda instaurada a la accionada, MARGARITA YAMILE DEL ROSARIO YEBER, en la forma de estilo, por el plazo de quince (15) días y bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (art. 298 del C. P. C.).- 3. Intímasele para que en igual término, constituya domicilio dentro de los tres kms. del asiento de esta Sala, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.).- 4. Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero- Presidente de trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque- Secretaria".- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, de abril de 2021.-

21/23/26 ABR. LIQ. N° 23448 \$1.038.00.-

La Dra. Analía Correa, Directora Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy. En el **Expte. N° 513-1776-2017**- "Pundank Abel Alejandro, Yeckeln Alberto- Verificación de cumplimiento de pago de Impuesto de Sellos por instrumento boleto de compraventa de fecha 06/06/2016, Lote 119, Zona 13, Padrón C-1048, Matrícula C-29 ubicado en El Carril- Dpto. San Antonio Peia. de Jujuy", Notifica a los Contribuyentes Pundank Abel Alejandro y Yeckeln Luis Alberto la Corrida Vista que expresa: "San Salvador de Jujuy, 05 de Setiembre de 2018. Notas N° 1088/2018 y N° 1089/2018. Me dirijo a Uds. a efecto de Correrle Vista en los términos del artículo 42° del Código Fiscal (Ley N° 5791/13) del expediente administrativo de la referencia, en donde constan los ajustes e imputaciones efectuadas en concepto de Impuesto de Sellos. A efectos de ejercitar vuestro derecho de defensa, se los emplaza para que dentro del término de quince (15) días hábiles de notificada la presente, efectúen su descargo, acompañen la prueba documental que haga a su derecho, y ofrezcan las restantes para ser proveídas en la oportunidad procesal correspondiente, dejando a salvo el derecho previsto en el Art. 5° 2do párrafo del Código Fiscal Vigente "Ley N° 5791". Ante la falta de comparecencia de los interesados, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, las actuaciones proseguirán en rebeldía, presumiéndose su conformidad con lo actuado y teniéndose por renunciado el derecho dejado de ejercitar sin admitir prueba en contrario, ello sin perjuicio de la posibilidad de los contribuyentes de purgar su rebeldía mediante el pago de la tasa respectiva... Fdo. : Dra. Analía Correa Directora Provincial de Rentas"-

21/23/26 ABR. LIQ. S/C.-

Dra. Lis Vadeantos Bernal- Juzgado Civil y Comercial- Secretaria N° 13, en el **Expediente N°: C-129792/18**, caratulado: Ejecutivo: MORALES VICTOR ANGEL c/ COVICO S.A.- COPRISA SA- UTE, procede a notificar a la firma COVICO SA- COPRISA SA - UTE el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo de 2019.-1)...2) De conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la parte demandada COVICO S.A.- COPRISA S.A. UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS, CUIT N° 30-71439556-0, por la suma de Pesos Ochocientos Diecisiete Mil Ochocientos Veinticinco con Veintiocho ctvos. (\$817.825,28) en concepto de capital con más la suma de Pesos Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Siete con Cincuenta y Ocho ctvos. (\$245.347,58) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase Embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítaselo de Remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días con mas diecinueve días en razón de la distancia, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. 3) Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. 4) Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del C.P.C. 5) Asimismo, para el cumplimiento de la medida comisionase al Señor Juez de Igual Clase y Fuero de la Provincia de Buenos Aires.- 6)...7)...8) Notifíquese por cedula.- Firmado Dra. Lis Vadeantos Bernal- Juez- Ante Mí Dra. María Eugenia Pedicone- Firma Habilitada.- Proveído. San Salvador de Jujuy, 03 de Marzo del 2021.- Atento a lo solicitado y a las constancias de autos, y habiéndose agotado las gestiones tendientes a notificar al demandado, en el domicilio oportunamente denunciado, y conforme lo prevé el Art. 162 del C.P.C., notifíquese al mismo el proveído de fs. 30 y vta. mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrárselo al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).-...Fdo. Dra. Lis Vadeantos Bernal-Juez- Ante mí Dra. Mauro Di Pietro- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 19 de Marzo de 2021.-

21/23/26 ABR. LIQ. N° 23270 \$1.038.00.-

El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica que en el **Expte. N° 1884-Letra: "W"- Año: 2021**, caratulado: "Jorge Cruz- Apod.- Solic. Rec. Per. Jurid. Pol. Part. Munic. "BASTA PALPALA"; se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 16 de abril de 2021.- Atento a la presentación efectuada a fs. 1/109 de autos y al Informe actuarial que antecede, téngase por presentado al Sr. Jorge Ernesto David Cruz- MI. N° 25.663.730, en su carácter de apoderado de la agrupación política municipal "BASTA PALPALA" y, por constituido domicilio legal sito en Av. 19 de Abril N° 821 de esta ciudad Capital, a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídica-política municipal, en el ámbito de actuación de la Municipalidad de Palpalá.- Que conforme a lo dispuesto por la Ley N° 3919/83 Art. 30° incs. a) y b): 1° Ordenase la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial o en un diario de circulación local, que la agrupación política "BASTA PALPALA", solicita reconocimiento de personería jurídica-política como partido político para el ámbito de actuación de la Municipalidad de Palpalá.- 2°) Asimismo y como lo establece la Ley N° 3919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular oposición que pudieren deducir en el término de cinco (5) días vencido el cual se hará lugar a lo solicitado, 3°) Notifíquese por cédula".- Fdo. Dr. Federico Francisco Otaola- Presidente. Ante mí: Dr. Horacio Ricardo Pasini Bonfanti- Secretario que certifico.- San Salvador de Jujuy, 16 de abril de 2021.-

23/26/28 ABR. LIQ. N° 23537 \$1.038.00.-

Dr. R Sebastian Cabana- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4 Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. ANDREA FABIANA ORTIZ, DNI N° 20.683.974 que en el **Expte. N° C-0055796/15**, caratulado: Ejecutivo: "CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (CAPSAP) c/ ORTIZ, ANDREA FABIANA", se dictó el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 01 de Diciembre del 2015.- Téngase por presentado al Dr. Pablo Rafael Soderro, por parte en nombre y representación del CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA ABOGADOS Y PROCURADORES DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) a mérito del Poder Gral. para Juicios que en fotocopia juramentada acompaña a fs. 2/3 vta., por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales. Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C, librese en contra de ANDREA FABIANA ORTIZ, DNI N° 20.683.974, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Veintitún Mil Doscientos Setenta y Cinco con Sesenta y Cinco Ctvos. (\$21.275.65.-) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Seis Mil Trescientos Ochenta y dos con Sesenta y Nueve Ctvos. (\$6.382.69.-) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábase embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de y negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.- Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. Notifíquese (Art. 154 C.P.C.).- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana- Juez- ante mí Dra. María Cecilia Farfán- Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 11 de Agosto de 2.020.-

23/26/28 ABR. LIQ. N° 23398 \$1.038.00.-

Dra. Marisa Rondón- Juez- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 6, en el **Expte. N° C-78293/16**, caratulado: "Ejecutivo: CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) c/ GABRIELA INES CASTRO", que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 03 de Febrero del 2021.- Proveyendo al escrito que antecede, constancias a fs. 23 y fs. 39 vuelta y lo informado por el Sr. Oficial de Justicia a fs. 43 vuelta, librese Edictos a fin de notificar a la demandada del proveído de fs. 11 de los presentes autos, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.C., y bajo apercibimiento de designar Defensor oficial de Pobres y Ausentes (Art. 474 del C.P.C.).- Notifíquese Art. 154 del C.P.C. Fdo. Dra. Marisa Rondón, Juez - Ante mí: Dra. M. María Guillermina Sequeiros-Secretaria- Providencia de fs. 11: "San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre de 2016.- 1.- Por presentado el Dr. Jorge Eusebio García, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA ABOGADOS Y PROCURADORES DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.), a mérito de la copia juramentada de Poder General para juicios que acompaña. 2.- De conformidad a lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese Mandamiento de pago, ejecución y embargo, en contra de la Sra. GABRIELA INÉS CASTRO, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Siete Mil Cuarenta y Dos con Ochenta y Tres Centavos (\$7.042,83), en concepto de Capital, con más la suma de Pesos Tres Mil Quinientos Veintiuno con Cuarenta y Un Centavos (\$3.521,41), calculada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, trábase Embargo sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley.- Asimismo deberá manifestar si los bienes embargados registran gravamen y en su caso exprese nombre, monto y domicilio de o los acreedores.- 3.- Asimismo, cítaselo de Remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, por ante este Juzgado y Secretaría N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 4.- Córrase Traslado del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- 5.- Asimismo y por el mismo plazo señalado, se intimará a la parte demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kms. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del idem).- 6.- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con facultad inherentes del caso y a quien se librará el correspondiente.- 6.-



Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 7.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.)- Fdo. Dra. Marisa Eliana Rondón-Juez- Ante mí: Dra. María Guillermina Sequiros- Prosecretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 25 de Marzo del 2021.-

23/26/28 ABR. LIQ. N° 23397 \$1.038,00.-

Dr. Diego A. Puca- Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 - Secretaría N° 3, en el **C-057663/15**, caratulado: "Ejecutivo: C.A.P.S.A.P. c/ SOTO CORNEJO, CARLOS HUGO, hace saber al Sr. SOTO CORNEJO, CARLOS HUGO, que se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 23 de Febrero del 2021.- Autos y Vistos...:Considerando...:Resuelve: 1) Regular los honorarios profesionales del Dr. Jorge Eusebio García, en la suma de Pesos Doce Mil Quinientos Veinte (\$12.520,00) con más un interés igual a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incautado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, n° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere, conforme los argumentos expuestos en los considerandos.- 2) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dr. Diego A. Puca-Juez- Ante mí: Proc. Agustina M. Navarro- Pro-Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 23 de Febrero del 2021.-

23/26/28 ABR. LIQ. N° 23396 \$1.038,00.-

Dra. Lis M. Valdecantos Bernal- Juez Habilitada- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaría N° 11, en el **Expte. N° C-047907/15**, caratulado: "Ejecutivo: CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) c/ ALVARO CARLOS PERALTA TANCO", que se ha dictado el siguiente Provedo: "San Salvador de Jujuy, 14 de Julio de 2020.- Téngase presente el informe actuarial que antecede.- Proveyendo el escrito de fs. 86: Atento las constancias de autos y lo solicitado por el Dr. Jorge Eusebio García, notifíquese la Sentencia dictada en autos por medio de edictos. Hágase saber al letrado que a título de colaboración deberá adjuntar las diligencias por Secretaría para su correspondiente control y firma. Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Lis M. Valdecantos Bernal- Juez Habilitada- Ante mí, Dra. Lucía Frías- Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 28 de Junio de 2019.- Autos y Vistos: ...Considerando...:Resuelve: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) en contra de PERALTA TANCO, ALVARO CARLOS, hasta hacerse acreedor de integro pago de la suma de Pesos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Uno con Nueve Centavos (\$43.661,09), con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo): Indemnización por despido incautado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), desde la mora tomada desde la fecha de la certificación de deuda, ya que desde la mora de cada cuota el interés fue calculado legalmente en la planilla presentada como complementaria de la certificación de deuda y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2°) Imponer las costas a la parte demandada vencida (Art. 102 del C.P.C.)- 3°) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. Jorge Eusebio García en la suma de Pesos Siete Mil Quinientos (\$7.500) por los argumentos esgrimidos en los considerandos, fijados a la fecha de la presente por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la Tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 4°) Notificar por Cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.)- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Lis M. Valdecantos Bernal- Juez Habilitada- Ante mí Dra. Lucía Frías- Prosec. Técnica de Juzgado- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 19 de Agosto del 2020.-

23/26/28 ABR. LIQ. N° 23399 \$1.038,00.-

La Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Sala II, Vocalía a cargo de la Dra. María Del Huerto Sapag, en **Expte. N° C-128747/18**, caratulado: "Daños y Perjuicios: AYUSA CELESTE MICAELA y OTROS c/ ESTADO PROVINCIAL y OTROS, el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre del 2020.- I.- Atento lo solicitado y conforme lo dispuesto por el art. 162 del C.P.Civil, notifíquese a Graciela Bertú la presente y el proveído de fecha 17/12/18 mediante Edictos debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- II.- Diligencias a cargo de la parte interesada (Art. 50 y 72 del C.P.C.)- III.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. María del Huerto Sapag- Vocal, por ante mí, Dra. Agustina P. Taglioli- Prosecretaria.- Proveído de fecha 17/12/18: "...San Salvador de Jujuy, 17 de Diciembre de 2.018.- I.- Por presentado el Dr. Mario R. Gualampe en nombre y representación de CELESTE MICAELA AYUSA y LEONARDO GASTON PEREYRA a merito de la copia del instrumento legal juramentado de fs. 2. Por parte y por constituido domicilio legal.- II.- Atento a lo peticionado en el punto 6 de fs. 03 vta. resérvense las actuaciones en Secretaría.- III.- Sin perjuicio de ello, intimase al promotor de autos a acreditar en el plazo de cinco días las circunstancias de fuerza mayor que justifique la reserva tentada. En su defecto, se deberá integrar la demanda en el plazo de quince días bajo apercibimiento de tenerlo por no presentada (Art. 298 del C.P.C.)- En idéntico término acláre el letrado si la presente acción la inician CELESTE MICAELA AYUSA y LEONARDO GASTON PEREYRA por derecho propio y/o en su carácter de progenitores de MANUEL AGUSTIN PEREYRA.- IV.- Atento el informe actuarial que antecede, intimase al Dr. Mario R. Gualampe a dar cumplimiento en el término de cinco días con el pago de aporte inicial (Art. 22 inc. C- Ley 4764/96), estampilla previsional (art. 22 inc. D Ley 4764/94) y estampilla profesional (Ley 3329/76), bajo apercibimiento de aplicar una multa de \$20 por cada día de demora; y a acreditar en autos el pago de \$250 (Ley 6003- Anexo V- Art. 13 inc. b.- monto fijo) en concepto de tasa de justicia, bajo apercibimiento de comunicar a la Dirección Provincial de Rentas, (conforme Art. 323 del Código Fiscal) y las sanciones del art. 19 de la L.O.P.J.- V.- Notifíquese por Cédula.- Fdo. María Del Huerto Sapag-Juez-Ante Mí Agustina Taglioli-Prosecretaria." San Salvador de Jujuy, 30 de marzo del 2021.-

26/28/30 ABR. LIQ N° 23384-23468-23512 \$1.038,00.-

Dra. Lis Marcela Valdecantos, Juez Habilitada de la Secretaría 12 del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6, Secretaría 12, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-126573/2018**: caratulado: "Ejecutivo DURAN RAMON ROMALDO c/ SEGUNDO CLAUDIO GUSTAVO", procede a notificar al Sr. SEGUNDO CLAUDIO GUSTAVO, D.N.I. 29.463.149, el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 12 Marzo del 2019.- Téngase por cumplido el requerimiento efectuado a fs. 10.- Por presentado el Sr. RAMON ROMALDO DURAN con el patrocinio letrado del Dr. Miguel Ángel Burgos, por parte y por constituido domicilio legal.- Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C, librese en contra del demandado CLAUDIO GUSTAVO SEGUNDO DNI N° 29.463.149, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de \$35.000.- en concepto de capital reclamado, con más la suma de \$7.000.- presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionése al Sr. Juez de Paz de Perico con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. Hágase saber a la parte que a título de colaboración deberá confeccionar las medidas ordenadas y presentarlas para su posterior control y firma.- Notifíquese por Cédula.- Fdo. Dra. Lis M. Valdecantos- Juez Habilitada- Ante Mí: Dr. Mauro R. Di Pietro - Secretario.-" "San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo del 2.020.- Atento a lo solicitado, a las constancias de autos, y habiéndose agotado las gestiones tendientes a notificar al demandado, en el domicilio oportunamente denunciado, y conforme lo prevé el Art. 162 del C.P.C., notifíquese al mismo el proveído de fs. 13 mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.)- Hágase saber al letrado peticionario que deberá confeccionar las diligencias y presentarlas en secretaria para su control y firma según lo dispuesto en los Art. 72 y 74 del C.P.C.- Notifíquese por cédula.- S.S.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos- Juez Habilitada Ante Mí: Dra. María de Los Ángeles Arce-Firma Habilitada.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días.- Secretaria: S.S. de Jujuy, 20 de Julio de 2020.-

26/28/30 ABR. LIQ. N° 23424-23406 \$1.038,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO-TAMARA VANESA ROJAS D.N.I. N° 28.646.121, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

26 ABR. 03/07 MAY. LIQ. N° 23497 \$1.038,00.-

EDICTOS DE CITACION

Área Sumarios-Unidad Regional Cinco La Quiaca, 11 de Febrero de 2021.- Con motivo de labrarse Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del art. 15° inc. "A, D y Z") del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, agravado por el artículo 40 inciso C y G del mismo cuerpo legal registradas bajo **Expte. Nro. 38/20**, en donde resulta infractor Cabo Primero Legajo Policial nro. 17.480 **JORGE ARIEL SUBELZA**, Argentino, DNI nro. 18.730.053, Nacido el 20-08-1.985 en la ciudad de La Quiaca, Dpto. de Yavi, Provincia de Jujuy, hijo natural de Timotea Subelza Ramos (V), Hecho iniciado de prevención y ocurrido desde el 25-08-2020, con intervención del Sr. Jefe de Policia por intermedio de la presente se cita al Cabo Primero Legajo Policial nro. 17.480 **JORGE ARIEL SUBELZA**, a presentarse ante esta preventiva sito en calle Balcarce esquina calle Belgrano nro. 475-Primer Piso del Barrio Centro La Quiaca, dentro de las cuarenta y ocho horas (48) desde la tercera y última publicación, a los efectos de hacerle conocer causa de imputación administrativa y recepcionársela Declaración Indagatoria por la causa aludida, todo ello de acuerdo a las previsiones de los artículos 47°, 50° y siguientes del R.N.S.A. y conforme Resolución nro. 1.986-DP/17, deberá presentarse con el original y fotocopia de su Documento Nacional de Identidad, a los fines sean agregadas en los presentes obrados, haciéndosele saber que estando en todo su derecho y previsto en el capítulo XV y capítulo XX del R.N.S.A. Art. 8 y 112 del Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy, y el Art. 29 inciso 5° apartado 4, 6, y 7 e inciso 9° de la Constitución de la Provincia, el citado puede presentarse en esta Área de Sumarios UR-5 juntamente acompañado con el patrocinio de su letrado y/o defensor oficial, fines tramitarse las diligencias del presente emplazamiento.- Apercibimiento: En caso de no concurrir dentro del término establecido en el emplazamiento de (48 horas) ante el secretario de actuaciones Oficial Principal Rubén Alberto Condori e instructor Comisario Inspector Cesar Ricardo Soto, sin causa debidamente justificada, se proseguirá con el tramite del Sumario previa Declaración de Rebeldía, de la que se notificará de acuerdo y mediante cédula conforme lo que prevé el artículo 48° del R.N.S.A.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- Fdo. Cesar Ricardo Soto, Comisario Inspector.-

21/23/26 ABR. LIQ. S/C.-

Dr. Mario Alejandro Maldonado, Agente Fiscal de la Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra la Propiedad, en la causa Expte. N° P-245182-MPA, Caratulado: "VALERIANO,





ANGEL SEBASTIAN; MEDINA, CESAR JOAQUIN Y PERSONAS A ESTABLECER P.S.A. ROBO EN POBLADO Y EN BANDA – CIUDAD.-. "CITA. LLAMA Y EMPLAZA a CESAR JOAQUIN MEDINA, argentino, D.N.I. N° 43.269.087, con último domicilio conocido en Manzana B Lote 12 B° Asentamiento Colpayoc - Belgrano de esta ciudad capital, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra la Propiedad, SITA EN AV. Urquiza N° 462 de esta ciudad, a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia sin causa justificada (art. 203 del C.P.P.).- Fdo. Dr. Mario Alejandro Maldonado – Agente Fiscal-, ante mí: Dr. Nicolás Fernández, Secretario. Publíquese en el Boletín Oficial por TRES veces en CINCO días, sin necesidad de previo pago. **Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra la Propiedad, 19 de Abril de 2021.-**

21/23/26 ABR. S/C.-

Dr. Gastón A. Galíndez, Vocal de la Sala Tercera del Tribunal del Trabajo vocalía 9 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-157866/2020 caratulado: Pago por Consignación: FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A. c/ VEGA, ANALÍA ROSA, se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 08 de marzo del 2021.- I.- Previo a poner los obrados a opinión del Ministerio Público del Trabajo- Art. 21 del CPT- publíquense tres edictos en cinco días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia difusión local, con el siguiente texto: "se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se crean con derecho a percibir las prestaciones derivadas de muerte en accidente de trabajo, de quien en vida se llamara CARRAZANA, GABRIEL RODRIGO DNI 37.105.634, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 24.557, complementarias y modificatorias, para que dentro del término de Cinco (05) días después de producida la presente notificación- Art. 162 del CPC- comparezcan a estar a derecho en el expediente N° C-157866/20, caratulado: FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A. c/ VEGA, ANALÍA ROSA", radicado en la Vocalía N° 9 de la Sala III del Tribunal del Trabajo, bajo apercibimiento de ley.- Fdo. Dr. Gastón A. Galíndez, Juez; Dra. Silvina Fascio, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 08 de marzo del 2021".- II.- Confeción y diligencia a cargo del Dr. Zamar, Alfonso Andrés y/o la persona que designe.- III.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Gastón Agustín Galíndez Juez Ante Mí Dra. Silvina Fascio Secretaria.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario con difusión en la ciudad de Jujuy por tres veces en cinco días.-

26/28/30 ABR. LIQ. N° 23515-23506 \$1.038,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: Doña **MARIANA LOURDES ROMERO, DNI 28.878.041** (Expte. N° D-34638/2020).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Marcela Florencia Artaza.- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 10 de Febrero de 2021.-

21/23/26 ABR. LIQ. N° 22916 \$346,00.-

Ref. Expte. N° D-036002/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don PEDRO LUIS BETTEZZATI". Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **PEDRO LUIS BETTEZZATI DNI N°: 6.592.438**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Liliana Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 05 de abril de 2021.-

23/26/28 ABR. LIQ. N° 23488 \$346,00.-

Juzgado de 1° Instancia Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el expediente N° C-155313/20, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato: CASIMIRO NINA APUMAITA Y CATALINA GARECA, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **CASIMIRO NINA APUMAITA, D.N.I. N° 92.678.897** y **CATALINA GARECA D.N.I. N° 3.779.014**, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días.- Dr. Diego Armando Puca Juez; Dra. Carolina Frias- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, de Marzo de 2021 -

26/28/30 ABR. LIQ. N° 23492 \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia N° 2, Secretaría 3, cita y emplaza por el término de treinta días (30) hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, Don **BENITO ALBERTO CHOQUEVILCA, D.N.I. N° 17.693.649**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Fdo. Dr. Puca, Diego Armando-Juez- Dra. Agustina María Navarro-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 18 de Febrero de 2021.-

26/28/30 ABR. LIQ. N° 23419 \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-170611/2020, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VEDIA PRIETO RUFINA; SUMBAINO ALFONSO POLICARPO": cita y emplaza por treinta días a los herederos, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Doña **RUFINA VEDIA PRIETO L.C. N° 9.649.978** y de Don **ALFONSO POLICARPO SUMBAINO D.N.I. N° 7.281.447**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local tres veces por el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Dra. Adela Fernanda Salaverón-Secretaria de Juzgado de Primera Instancia N° 6 - Secretaria 12.- San Salvador de Jujuy, 05 de Abril de 2021.-

26 ABR. LIQ. N° 23411 \$346,00.-

En el Expte. N° D-036023/21, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don ALCIBIO SATORNINO SOTELOS y de DOÑA LUCILA ANGELICA GIMENEZ", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de

Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Don **ALCIBIO SATORNINO SOTELOS D.N.I. N° M 8.126.922** y de Doña **LUCILA ANGELICA GIMENEZ D.N.I. N° F 9.987.058**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria-San Pedro de Jujuy, 31 de Marzo de 2021.-

26 ABR. LIQ. N° 23480 \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el Expte. N° C-175673/21 cita y emplaza por el término de (30) días a herederos y acreedores de Doña **RODRIGUEZ, LUCIA D.N.I. N° 4.969.912**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (conf. Art. 2340 C.C. y C.N.) y un diario local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Secretario Habilitado: Proc. Enzo Ruiz.- San Salvador de Jujuy, 8 de Abril de 2021.-

26 ABR. LIQ. N° 23501 \$346,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 1- de la Provincia de Jujuy, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Dra. María de los Ángeles Meyer-Prosecretaria- en el Expte. N° C-173938/21: "Sucesorio Ab Intestato: ABAN, JAVIER PEDRO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. **JAVIER PEDRO ABAN D.N.I. 12.856.455**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaria N° 1, Dra. María de los Ángeles Meyer-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 23 de Marzo de 2021.-

26 ABR. LIQ. N° 23496 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-175347/21 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de **ALMASANA LEONOR AMELIA**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **LEONOR AMELIA ALMASANA D.N.I. N° 14.429.512**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. María Laura López Pfister-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 15 de Abril de 2021.-

26 ABR. LIQ. N° 23509 \$346,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-171350/21, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de **HERBAS VASQUEZ JULIANA Y ESCALERA CASTELLON LUIS**", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes Sres. **JULIANA HERBAS VASQUEZ, DNI N° 93.431.678**, fallecida el 25 de Octubre del año 2020, en la ciudad de Palpalá del Dpto. Palpalá y **LUIS ESCALERA CASTELLON, DNI N° 93.422.557**, fallecido el 30 de Noviembre del año 2000, en San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un Diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo de la Dra. María Cecilia Hansen- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 3 de Marzo de 2021.-

26 ABR. LIQ. N° 23493 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-173603/2021 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato **CARDOZO, MERCEDES MILAGRO**", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MERCEDES MILAGRO CARDOZO D.N.I. 981.790**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. Natacha Buliubasich.- San Salvador de Jujuy, 08 de Abril de 2021.-

26 ABR. LIQ. N° 22786 \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 3 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-173579/2021 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de **FRANCO, JUAN HUGO**", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de **FRANCO, JUAN HUGO D.N.I. N° 07.288.434**.- Publíquese por un día (art. 2340 C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Dr. Diego Armando Puca-Juez. Ante mí Dr. Juan Pablo Zalazar Reinald-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 08 de Abril de 2021.-

26 ABR. LIQ. N° 23500 \$346,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARÍA N° 16, CITA Y EMPLAZA POR EL TÉRMINO DE (30) DÍAS HÁBILES A HEREDEROS Y ACREEDORES DE: DOÑA MERCEDES VERGARA, DNI N° 9.633.311 (Expte. N° D-35785/2021). **PUBLÍQUESE EN BOLETÍN OFICIAL POR UN (1) DÍA Y DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO (5) DÍAS. ANTE MÍ:** Dra. Marcela Florencia Artaza.- Secretaria. San Pedro de Jujuy, 26 de Marzo de 2021.

26 ABR. LIQ. N° 14419 \$346,00

FE DE ERRATAS

En la Edición N° 42 de fecha 12/04/2021 en donde dice: *Decreto N° 996-S/2020* debe decir: *Decreto N° 966-S/2020*.-

La Dirección

